



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

## Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



### NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 416/21-2022/JL-I.

#### Instituto Mexicano del Seguro Social (Tercero Interesado)

En el expediente número **416/21-2022/JL-I**, relativo al Juicio Ordinario en Materia Laboral, promovido por **Adalberto Bracamonte Pech** en contra de **Laura Virginia Morales Ruiz y Materiales Siglo XXI**; con fecha **10 de noviembre de 2022**, en el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche, se dictó un proveído, al tenor literal siguiente:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) Con las Razones y Cédulas de notificación de fecha 11 de octubre de 2022, suscrito por la **Actuaria y/o Notificadora** adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, sede Campeche, mediante los cuales hizo constar que **no fue posible notificar a la ciudadana Laura Virginia Morales Ruiz y Materiales Siglo XXI-partes demandadas**, por los motivos expuestos en las razones adjuntas; 3) con el acuse de fecha 13 de septiembre de 2022, del oficio número 1267/21-2022/JL-I relativo al llamamiento de tercero interesado del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual se hace constar la entrega del oficio y copias de la demanda y sus anexos a fin de que realice la contestación de la demanda. **En consecuencia, Se provee:**

#### PRIMERO: Vista a la Parte actora.

En atención a las Razones y Cédulas de notificación de fecha 11 de octubre de 2022, mismas que obran en autos, en las cuales consta que no fue posible emplazar a las partes demandadas en el domicilio señalado en el escrito inicial de demanda de fecha 15 de agosto de 2022, con fundamento en el artículo 735 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se da vista a la parte actora**, para que dentro del término de **3 días hábiles** siguientes al día en que surta efectos la notificación del presente proveído, **haga llegar a este Juzgado Laboral datos de nuevo domicilio para notificar a las partes demandadas:**

1. **Ciudadana Laura Virginia Morales Ruiz, y**
2. **Materiales Siglo XXI**

Debiendo proporcionar la **Colonia y/o Fraccionamiento**, números de las calles que las constituyen, así como el número exterior de predio, además de **Referencias, cruzamientos o información precisa que ayude a la localización del domicilio**, pudiendo aportar cualquier elemento que estime conveniente para facilitar la localización como fotografías del inmueble, mapa y/o Croquis de ubicación.

#### PRIMERO: Cumplimiento de Apercebimientos y Preclusión de Derechos.

En razón de haber transcurrido el término legal de 15 días hábiles para que el **Instituto Mexicano del Seguro Social -tercero interesado-**, manifestara lo que a su derecho conviniera en su calidad de tercero interesado, sin que hasta la presente fecha haya realizado señalamiento alguno respecto de lo señalado por la **parte actora** en su escrito inicial de demanda; **con fundamento en el segundo párrafo del numeral 873-D**, en relación al ordinal 738 y el artículo 690, **todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor**, se tienen por admitidas las peticiones de la **parte actora**, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley y se tiene por perdido el derecho de dicho tercero, de ofrecer pruebas y de objetar las pruebas ofrecidas por la **parte actora**.

Se dice lo anterior, en razón de que el computo de su plazo legal inició el miércoles 14 de septiembre de 2022 y finalizó el jueves 6 de octubre de 2022, en razón de que dicho **tercero interesado** fue emplazado el martes 13 de septiembre de 2022, como se hace constar en autos, mediante **oficio número 1267/21-2022/JL-I**, de fecha 31 de agosto de 2022.

En ese orden de ideas, este Juzgado Laboral continua la secuela procesal del presente expediente en el entendido de que el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, no tiene interés jurídico alguno en el mismo, por lo que quedará sujeto al resultado final del juicio.

#### SEGUNDO: Se ordenan notificaciones por Estrados o Boletín Electrónico.

Tomando en consideración que el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en su calidad de **Tercero Interesado**, no contesto la demanda; en términos de la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se ordena que la presente y subsecuentes notificaciones del referido tercero interesado, se realicen por medio de boletín o estrados electrónicos, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.**



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche**

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Miriam Verónica Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 11 de noviembre de 2022.

Licda. Didia Esther Alvarado Tepetzi  
Notificadora y/o Actuaría Interina Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE  
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP  
NOTIFICADOR